



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0349-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de Agosto de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente de registro N°04823-2021 y Referencia N° 00637-2021, presentado por el administrado Sr. MARTIN SANTA MARIA FERNANDEZ STOLL, identificado con DNI N° 09335338, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado ESQUIVILCA O LA TIRA, U.C. N° 04064, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 2,200.00 m².

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 19.07.2021
- Copia simple de Carta Poder simple a favor de la Sra. Ruth María Santiago Palomino
- Copia simple de Resolución de Gerencia N° 0246-2021-GODUR-MPC
- Copia simple de Certificado de Zonificación y Vías N° 160-2021-SGPCUC-GODUR-MPC
- Copia simple de Minuta de Compra Venta a favor del Sr. Martin Santa María Fernández Stoll y su cónyuge Sra. Carla Lucia Sotelo del Carpio
- Plano Ubicación y Localización U-01, Plano Perimétrico PP-01 y Memoria Descriptiva, firmado por el Arq. Manuel Yafac Villanueva CAP N°3079 Verificador Catastral 000014VCPZRIX;

Que, con INFORME N°0206-2021-FIG-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.08.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado ESQUIVILCA O LA TIRA, U.C. N° 04064, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA GRICOLA (Z.A.), en cuanto a la vía, se accede por la Antigua Panamericana Sur (Hoy Av. Libertad), con una Sección de Vía de 14.50 ml hacia un camino carrozable de 11.00 ml existentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°023-2000-MPC de fecha 20.10.2000;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Aclaración del CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°230-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.08.2021 solicitado por la el administrado Sr. MARTIN SANTA MARIA FERNANDEZ STOLL, identificado con DNI N° 09335338, del predio denominado ESQUIVILCA O LA TIRA, U.C. N° 04064, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 2,200.00 m2, con una Zonificación ZONA AGRICOLA (Z.A.), en cuanto a la vía, se accede por la Antigua Panamericana Sur (Hoy Av. Libertad), con una Sección de Vía de 14.50 ml hacia un camino carrozable de 11.00 ml existentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE CARRETERO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadcañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 230-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº04054-2021

Ref. Nº 00637-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente Nº04054-2021, del del predio denominado ESQUIVILCA O LA TIRA, U.C. Nº 04064, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 2,200.00 m2, le corresponde una zonificación:

ZONA AGRICOLA (Z.A.). - De acuerdo a la Ordenanza Nº023-2000-MPC de fecha 20.10.200, que Aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial del Distrito de San Antonio.

Definición. - Son todas las áreas se han destinado para el uso agrícola ubicadas en los alrededores del casco urbano, donde se realiza la producción de frutas y pan llevar.

REFERENCIA A VIAS. - En cuanto a la vía, se accede por la Antigua Panamericana Sur (Hoy Av. Libertad), con una Sección de Vía de 14.50 ml hacia un camino carrozable de 11.00 ml existentes.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

MARTIN SANTA MARIA FERNANDEZ STOLL

DNI Nº: 09335338

San Vicente de Cañete, 11 de Agosto de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
FRANCISCO ALCANTARA GOMEZ
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO,
CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

- Nota:
- * La ubicación y área del predio es según declaración del administrado.
 - * Se deja en claro que el otorgamiento del Certificado **NO** constituye reconocimiento de derecho de propiedad sobre el terreno